

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### REGIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 " " "
LINEA O FRACCION. . . . .	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en circular fecha 25 de marzo próximo pasado, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe del Estado Mayor se dirige a este Ministerio, de Orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, exponiendo la irregularidad con que algunos Ayuntamientos vienen actuando, en cuanto se refiere con la formación del Censo de ganado y carruajes, mostrando algunos de ellos, no ya una manifiesta negligencia sino una marcada resistencia pasiva en el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto al indicado servicio.

Por ello, este Ministerio se cree en el deber de excitar el celo de V. E., para que ordene a todos los Ayuntamientos de la provincia de su jurisdicción que, sin excusa ni pretexto alguno, cumplan exactamente las obligaciones que les señala el vigente Reglamento de Movilización, en cuanto al servicio de que se trata, imponiendo a los Organismos o personas responsables de irregularidad en dicho servicio las sanciones que el propio Reglamento determina en sus artículos 69, 72 y 76 sin perjuicio de exigir responsabilidades de otro orden en los casos de negligencia grave o de resistencia al cumplimiento de las órdenes recibidas.

Para conocimiento de todas las Corporaciones municipales y exacto cumplimiento de la presente Orden se servirá V. E. disponer que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Oviedo, 10 de abril de 1942.

El Gobernador Civil,

César Guillén Lafuerza.

#### MINAS

Cumplidos los términos y trámi

tes legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radica, interesado y vecindad del mismo, son como sigue:

24.276, «San Antonio», de arcilla, de 247 hectáreas, en Llanera, Las Regueras e Illas, interesada Sociedad Anónima Carbones de la Nueva, de Madrid.

24.422, «Baritina Segunda», de barita y otros, de 65 hectáreas, en Cabrales, interesado D. Constantino San Julián Baones, de Gijón.

24.423, «Baritina», de barita y otros, de 7 hectáreas, en Onís, interesado el mismo de la anterior.

24.583, «Ferroñes», de hulla, de 162 hectáreas, en Llanera, interesado D. Manuel Ferrero, Torras, de Oviedo.

24.608, «2.ª Ampliación a Pilar», de antracita, de 8 hectáreas, en Lena, interesado D. Benigno Fernández Rodríguez, de Campomanes (Lena).

24.625, «Cántabra», de hulla, de 12 hectáreas, en Lena, interesado D. Antonio Macua Carrizo, de Oviedo.

24.653, «Anselmo», de hulla, de 28 hectáreas, en Lena, interesado D. César Mateo Castañón, de Gijón.

24.671, «Loyanco», de hulla, de 21 hectáreas, en Aller, interesado D. José Pérez Avello, de Cadavedo (Luarca).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 55 ya citado, del Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin haberse apelado de esta providencia, por los que se crean con derecho o ello se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 8 de abril de 1942.

El Gobernador civil,

César Guillén Lafuerza

## Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo

Con el fin de conocer en todo momento la situación profesional y administrativa de los Maestros interinos y sustitutos que actualmente se encuentran al frente de Escuelas de esa provincia, se hace necesario organizar por esta Jefatura un fichero en el que se consigne con toda claridad y exactitud dichas situaciones, máximo con motivos del nuevo sueldo que en virtud de la Ley de presupuestos, ha de adjudicarseles.

Para realizar este servicio es preciso que los interesados aporten los datos oportunos, para lo cual, habrán de observarse la siguientes:

#### Instrucciones:

1.ª Todos los Maestros y Maestras de primera enseñanza que actualmente desempeñan interinidad o sustitución (cualquiera que sea la causa de esta última), enviarán en el plazo de quince días, a partir del de publicación de estas instrucciones, una hoja de servicios cubierta con los datos que el modelo oficial de las mismas indica, haciendo constar: nombres y apellidos, naturaleza (localidad y provincia), fecha exacta de nacimiento y fecha en que le fué expedido el Título profesional de Maestro con indicación del folio y número del Registro de esta Sección.

Los que no lo hubieran registrado, lo harán en estas oficinas a la mayor brevedad.

Los que no poseyeran Título, indicarán en la casilla correspondiente, que tienen certificado del depósito.

2.ª En el encasillado de servicios harán constar únicamente los desempeños en esta provincia, desde la primera Escuela que con el carácter de interinidad o sustitución, hubieran obtenido. Se reseñará la localidad de la Escuela y el concejo a que pertenece; el sueldo que en cada nombramiento le correspondiera y a continuación las fechas exactas de nombramientos, posesiones y ceses por cada una. En los servicios los totalizarán en la casilla correspondiente.

3.ª En parte destacada de la hoja de servicios y en la primera portada, harán constar la condición de ex-combatientes, ex-captivos o Caballeros Mutilados, los que reúnan esta condición, siempre que en su expediente

personal, figure documento legal que así lo acredite y justifique. Las Maestras interinas o sustitutas viudas de guerra que sean indesplazables, lo reseñarán igualmente.

4.ª Comprendiendo esta Dependencia, la dificultad y en muchos casos imposibilidad de que se cumpliera este servicio en el plazo indicado por el retraso en la adquisición del impreso y, por otra parte, siendo urgente la normalización de este aspecto de la Administración de la Sección, se autoriza a los interinos que no pudieran proveerse fácilmente del modelo, a facilitar los datos pedidos en una cuartilla, siempre que se haga con absoluta claridad y exactitud.

5.ª Los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de Educación Primaria, harán conocer a los interinos de su concejo esta obligación, advirtiéndoles que el no cumplirla debidamente y en los plazos establecidos, pudiera ocasionarles retraso e la diligencia de paso al nuevo sueldo cuando por la Superioridad se den las órdenes conducentes a la aplicación de la mejora económica consignada en Presupuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de abril de 1942.—El Jefe de la Sección.

## División Hidráulica del Norte De España

### AGUAS TERRESTRES - CONCURSO DE PROYECTOS

#### Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: D. Tirso García y García.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se solicita: Dos décimas de litro por segundo (0,20).

Corriente de donde se ha de derivar: Manantial La Cuaderniga.

Término municipal en que radican las obras: Lena (Oviedo).

Se bre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a

partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley, número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 30 de marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

##### Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica el presente anuncio de subasta para la contratación de las obras todas necesarias, con suministro de los materiales precisos, para la completa ejecución del "Proyecto de Parque Infantil", con emplazamiento en la parte alta del Campo de San Francisco, en esta ciudad.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con la asistencia de un Concejal designado al efecto, y la de un Notario que dará fe.

El tipo máximo de subasta será de sesenta y nueve mil novecientos veinte pesetas con setenta céntimos, importe del presupuesto. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras, con suministro de todos los materiales precisos, por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Oviedo (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida, por el licitador, la correspondiente fianza provisional, que será de mil trescientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y un céntimos. El adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir, como fianza definitiva, la suma de dos mil setecientos noventa y seis pesetas con ochenta y dos céntimos.

La totalidad de las obras habrán de quedar ejecutadas en el plazo máximo de diez meses, a partir de la fecha en que se formalice el oportuno

contrato que necesariamente se otorgará mediante escritura pública.

El Arquitecto municipal certificará mensualmente de las obras ejecutadas y que sean de abono al contratista, y el pago de éstas se efectuará una vez que sean aprobadas por la Corporación municipal, aprobación que necesariamente recaerá dentro de los quince días siguientes al en que dichos documentos se reciban en la Secretaría municipal.

Las obras comenzarán necesariamente dentro de los ocho días siguientes al en que se formalice el contrato, que se consignará en escritura pública, y se llevarán a cabo sin interrupción.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente terminadas dentro del citado plazo de diez meses y ejecutadas con entera sujeción al proyecto y a las condiciones establecidas, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, cincuenta pesetas por día de retraso, en cuanto éste no exceda de quince días naturales. Si el retraso fuese mayor de quince días el contratista perderá íntegramente la fianza constituida hasta el momento, la cual quedará a favor del Ayuntamiento, sin más trámites y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista con arreglo a las prescripciones reglamentarias sobre contratación municipal.

Para el bastanteo de poderes en su caso, se designa al Abogado consistorial, don Manuel Pumares Muñoz.

El Proyecto de las obras, con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que pueda ser examinado por cuantos lo tengan a bien, durante el expresado plazo de veinte días, en el horario de oficinas.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán en sobre cerrado y en el anverso de éste deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de las obras del Proyecto de Parque Infantil", y se acompañará, por separado, otro sobre abierto conteniendo: cédula personal del proponente, resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y los documentos que acrediten la personalidad del representante, si éste actuase en nombre de otra persona o entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

##### Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., enterado del anuncio de subasta, publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para las obras del "Proyecto de Parque Infantil" en el Campo de San Francisco, se comprometo a la total realización del mismo Proyecto, que también conoce con

exactitud, en el plazo y demás condiciones que se establecen y figuran en los documentos mentados, por la suma de....., (en letra)....., pesetas....., (en letra)....., céntimos..

También se comprometo el oferente, a que las remuneraciones mínimas de los obreros todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes, y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales, de carácter social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde Presidente, M. G. Conde.

#### DE GRANDAS DE SALIME

##### Edicto

Don Sandálio Álvarez Linera y Martínez, Alcalde constitucional de Grandas de Salime.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1942, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Grandas de Salime, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, J. A. Linera.

#### DE LAS REGUERAS

Formadas las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamación por los habitantes del término municipal.

Las Regueras, 4 de abril de 1942.—El Alcalde, José Tamargo.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Don Felipe Rodríguez Claret, Juez de primera instancia accidental del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Ángel Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de doña Quiteria Fernández Álvarez, vecina de Marentes, contra los demandados declarados en rebeldía don José Antonio López Fernández y su esposa doña Benedita Blanco Villabol, sobre revocación de donación y otros extremos, se acordó hacer a pública subasta para pago de las costas causadas en dichos autos los siguientes bienes:

Una vaca, de unos dos años, que atiende por el nombre de Linda, color rubio, en estado de gestación. Tasada en seiscientos pesetas.

2.º Todos los bienes, derechos y Acciones que correspondan al demandado,

por herencia de su finado padre don Bernabé López Arias, o por cualquier otra razón o concepto puedan corresponderle en todos los bienes que constituyan la casería denominada "Casa Queisoiro", del pueblo de Marentes, (Ibias). Tasados en mil quinientas pesetas.

3.º Iguales derechos que dicho demandado adquirió de su hermano don Manuel López Fernández, por escritura pública de quince de abril de mil novecientos treinta y dos ante el Notario de Fonsagrada don Avel Caballero, correspondientes a la herencia de su finado padre antes dicho. Tasados en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día seis de mayo próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones: para tomar parte en el acto, deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del avalúo; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Cangas del Narcea, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Felipe Rodríguez.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

## Anuncios no Oficiales

### Droguería Cantábrica S. A. Gijón

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente mes de abril, a las tres de la tarde, en su domicilio social, calle del General Mola, 2 y 4, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del Inventario, Balance al 31 de diciembre de 1941, renovación de los cargos de Consejeros que les correspondan cesar por precepto reglamentario y tratar asuntos generales de índole mereantil.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos, lo prevenido en los artículos 13 al 23 de los Estatutos Sociales, que tratan de las Juntas generales.

Gijón, 11 de abril de 1942.—El Secretario, Marcial Fournier y G. Avellanal.

### Mutua Asturiana de Accidentes

#### Convocatoria

El Consejo de Administración, acordó convocar a Junta general ordinaria para el día veinticinco del actual, a las cinco de la tarde, en las oficinas de esta Mutua.

Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, todos los mutualistas tienen derecho de asistencia que pueden delegar en otro asociado por medio de carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 10 de abril de 1942.—El Director, Ramón Prendes del Busto.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial